

001279



360424

**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

**EXENTA**

6507

SANTIAGO,

22 OCT 2010

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Las solicitudes de habilitación presentada por el establecimiento FAENADORA SAN VICENTE LTDA., en la Oficina SAG SAN VICENTE e ingresada con el N° 03 Y 09, fecha 7 de Enero del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ECUADOR, han aprobado al establecimiento FAENADORA SAN VICENTE LTDA, a través de Oficio N°4088 enviado por LA Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, de fecha 7 de Octubre del año 2010.

**RESUELVO**

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	FAENADORA SAN VICENTE LTDA.
<b>RUT:</b>	78.483.600-2
<b>Dirección:</b>	CARRETERA H-66 G KM 19.2 SAN VICENTE T.T. REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
<b>Representante Legal:</b>	HÉCTOR OLEA MATTE
<b>N° de Registro:</b>	06-08

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ECUADOR	Faenadora, Desposte, Frigorífico y Elaboradora .	Aves de Corral	Canales de pollo y despojos comestibles enfriados y congelados. Cortes y deshuese refrigerados y congelados, carne separada mecánicamente. Carne empacada
		Cerdos, Pavo, Pollo	Hamburguesas, empanizados y carne proporcionada.
		Bovinos	Carne empacada. Hamburguesas

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Octubre del año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ALEJANDRO SANCHEZ BARRIA  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)

*[Handwritten signatures]*  
LMB/ VCF/ MCV  
303232

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo